



K.V.

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO - ABOGADO

20 JUN 83

2

1		
2		
3		
4		
5		
6	CONTRATO DE CONSTITUCION	En la ciudad de San
7	SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA	Francisco de Quito,
8	MEZCLALISTA SOCIEDAD ANO-	Capital de la Repú-
9	NIMA, OTORGADA POR:-	blica del Ecuador,
10	PACHANO ITURRALDE INGENIE	hoy día martes veín-
11	ROS ARQUITECTOS SOCIEDAD	te y dos de marzo
12	ANONIMA, Y POR LOS SEÑORES	de mil novecientos
13	INGENIERO FRANCISCO PACHA	ochenta y tres, an-
14	NO VITERI, ARQUITECTO ER-	te mí el Notario Vi-
15	NESTO ITURRALDE SERRANO,	gésimo Octavo de
16	JORGE SAENZ VELASCO Y ECO	este Cantón, Doc-
17	NOMISTA JUAN ABEL PACHANO	tor Juan del Pozo
18	VITERI	Castrillón, compa-
19	CAPITAL:- S/. 1'000.000,00	recen a la celebra-
20		ción de la presente
21		escritura pública
22	de otorgamiento de un contrato de constitución de com-	
23	pañía anónima, las siguientes personas:- el señor In-	
24	geniero Francisco Pachano Viteri, por sus propios de-	
25	rechos y además en su calidad de Gerente General y Re-	
26	presentante Legal de la Compañía Pachano Iturralde In-	
27	genieros y Arquitectos Sociedad Anónima, debidamente	
28	autorizado por la Junta General Universal de Accionis-	

1 tas de la mencionada Sociedad, según consta del nom-
2 bramiento y certificación que en copias certificadas
3 se acompañan a la presente escritura pública como do-
4 cumentos habilitantes; el señor Arquitecto Ernesto I-
5 turralde Serrano, por sus propios derechos; el señor
6 Jorge Sáenz Velasco, por sus propios derechos; y el
7 señor Economista Juan Abel Pachano Viteri, igualmente
8 por sus propios derechos .- Los comparecientes son de
9 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, do-
10 miciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad,
11 legalmente capaces para contratar, contraer obligacio-
12 nes y ejercer el comercio, a quienes de conocerles,-
13 doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública
14 el contenido de la minuta que me presentan, cuyo te-
15 nor literal y que se transcribe a continuación, es el
16 siguiente:- "S E Ñ O R N O T A R I O :- En el Re-
17 gistro de escrituras públicas a su cargo, sírvase ex-
18 tender una en la que conste el Contrato de Constitución
19 Simultánea de la Compañía Anónima MEZCLALISTA SOCIEDAD
20 ANONIMA, contenido en las siguientes cláusulas :- -
21 P R I M E R A .- C O M P A R E C I E N T E S .- P r i -
22 m e r o .- PACHANO ITURRALDE INGENIEROS Y ARQUITECTOS
23 SOCIEDAD ANONIMA, Compañía Anónima constituida en el
24 Ecuador, mediante escritura pública celebrada en la
25 Notaría Décima Primera del Cantón Quito, a cargo del
26 Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el dieciséis de octubre
27 de mil novecientos setenta y nueve, aprobada por la
28 Superintendencia de Compañías mediante Resolución núme-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 ro ocho mil ochocientos treinta y uno, el veinte y o-
2 cho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve e
3 inscrita en el Registro Mercantil el veinte y nueve de
4 noviembre de mil novecientos setenta y nueve, con el
5 número mil ciento doce, tomo ciento diez; con domi-
6 cilio en la ciudad de Quito, representada por el se-
7 ñor Ingeniero Francisco Pachano Viteri, Gerente Gene-
8 ral y Representante Legal de la Sociedad, debidamen-
9 te autorizado por la Junta General Universal de Accio-
10 nistas, de conformidad con la copia certificada del
11 nombramiento y certificación que se acompañan como do-
12 cumentos habilitantes .- S e g u n d o .- Ingeniero
13 Francisco Pachano Viteri, por sus propios derechos .-
14 T e r c e r o .- Arquitecto Ernesto Iturralde Serra-
15 no, por sus propios derechos .- C u a r t o .- Se-
16 ñor Jorge Sáenz Velasco, por sus propios derechos .-
17 Q u i n t o .- Economista Juan Abel Pachano Viteri,-
18 por sus propios derechos .- Los comparecientes son e-
19 cuatorianos, casados, domiciliados en Quito .- S E -
20 G U N D A .- F U N D A C I O N Y D E N O M I -
21 N A C I O N .- Los comparecientes declaran su volun-
22 tad de fundar, como en efecto lo hacen, una sociedad
23 anónima con la denominación de Mezcladora y Distribui-
24 dora de Hormigón, MEZCLALISTA SOCIEDAD ANONIMA .- -
25 T E R C E R A .- E S T A T U T O S D E M E Z -
26 C L A L I S T A S O C I E D A D A N O N I M A .-
27 A r t í c u l o P r i m e r o .- D O M I C I L I O .-
28 El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de

1 Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o
2 agencias en otros lugares del país o del exterior .-

3 Artículo Segundo .- DURACION.-

4 El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta
5 años contados desde la fecha de inscripción en el Re-
6 gistro Mercantil .- Este plazo podrá ser ampliado y
7 la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de su
8 cumplimiento, de conformidad con lo que se determina
9 en la Ley de Compañías y en estos Estatutos .- Ar-

10 tículo Tercero .- OBJETO.- La-
11 Compañía tendrá por objeto la distribución y comercia-
12 lización de hormigón y productos de hormigón y toda -
13 clase de materiales y equipos para la construcción .-

14 Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá -
15 realizar toda clase de actos y contratos civiles, mer-
16 cantiles y de cualquier índole permitidos por la Ley,
17 podrá también asociarse con otras empresas y adquirir
18 acciones o participaciones en otras compañías .- Ar-

19 tículo Cuarto .- CAPITAL SO-

20 CIAL .- El capital social es de un millón de sucres
21 (S/. 1'000.000,00) dividido en mil (1.000) accio-
22 nes nominativas y ordinarias de un mil sucres 00/100
23 (S/. 1.000,00) cada una .- Artículo - -

24 Quinto .- /TITULO DE ACCIONES.-

25 Las acciones podrán estar representadas por títulos de
26 una o más acciones, numeradas correlativamente y fir-
27 madas por el Presidente y el Gerente General .- Ar-

28 tículo Sexto .- PROPIEDAD DE



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 ACCIONES .- La Sociedad considerará propieta-
2 rio de las acciones a quien aparezca como tal en el li-
3 bro de Acciones y Accionistas .- Cuando haya varios
4 propietarios de una misma acción nombrarán un represen-
5 tante común, y los copropietarios responderán solida-
6 riamente frente a la Sociedad de las Obligaciones que
7 se deriven de la condición de accionista .- Cada ac-
8 ción da derecho a voto en la Junta General, en propor-
9 ción a su valor pagado .- Artículo Sép-
10 timo .- AUMENTO Y DISMINU- -
11 CION DEL CAPITAL SOCIAL .- -
12 Los aumentos y disminuciones del capital social serán
13 acordados por la Junta General con el quorum y mayoría
14 establecidos en el artículo Décimo Primero de estos Es-
15 tatutos, con excepción del aumento de capital por e-
16 levación del valor de las acciones, cuando tal aumen-
17 to se realice en base de nuevas aportaciones en dinero
18 o en especie o por capitalización de utilidades, caso
19 en el cual se requiere el consentimiento unánime de
20 los accionistas, salvo que las nuevas aportaciones se
21 hagan por capitalización de reservas o por compensa-
22 ción de créditos .- En caso de aumento del capital so-
23 cial, los accionistas tendrán derecho preferente, en
24 proporción a sus respectivas acciones para suscribir
25 dicho aumento .- Artículo Octavo .- -
26 ADMINISTRACION .- La Junta General de Ac-
27 cionistas, legalmente constituida, es el órgano su-
28 premo de la Compañía, la Sociedad será administrada -

1 por el Directorio, la Presidencia, la Vicepresiden-

2 cia y la Gerencia General .- Artículo No-

3 v e n o .- J U N T A S G E N E R A L E S .- Las

4 Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordina-

5 rias y se reunirán en el domicilio social .- Las Jun-

6 tas Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al

7 año, dentro del primer trimestre posterior a la fina-

8 lización del ejercicio económico de la sociedad, pa-

9 ra dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compa-

10 ñías y para considerar cualquier otro asunto puntuali-

11 zado en la Convocatoria .- Las Juntas Generales Extra-

12 ordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para

13 tratar los asuntos determinados en la convocatoria .-

14 ✓ Artículo Décimo .- C O N V O C A T O -

15 R I A S .- El Presidente y/o el Gerente General con-

16 vocarán a las Juntas Generales por la prensa, en uno

17 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

18 de la Compañía, con quince días de anticipación, por

19 lo menos, al fijado para la reunión; y, además, por

20 escrito, mediante carta certificada confirmada, o por

21 telex o cable enviados a la dirección registrada por

22 cada accionista en la Secretaría de la Compañía .- Las

23 Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusiva-

24 mente sobre los asuntos que las hayan motivado y cons-

25 ten en las respectivas convocatorias .- Los Comisarios

26 serán especial e individualmente convocados a las Jun-

27 tas Generales, pero su inasistencia no será causa de

28 diferimiento de la reunión .- ✓ Artículo Dé-



NOTARIA
/IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 c i m o P r i m e r o . - Q U O R U M Y R E -
2 S O L U C I O N E S . - Las Juntas Generales no podrán
3 constituirse, para deliberar en primera convocatoria,
4 si no está representado por los concurrentes por lo me-
5 nos las dos terceras partes del capital pagado .- En
6 segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán -
7 reunirse válidamente, con el número de accionistas -
8 que representen la tercera parte del capital pagado y
9 así se expresará en la convocatoria .- Para que las
10 Juntas Generales puedan acordar, válidamente, el au-
11 mento o disminución del capital social, la transfor-
12 mación, la fusión, la disolución anticipada, la re-
13 activación de la compañía en proceso de liquidación y,
14 en general, cualquier modificación de los Estatutos,
15 deberán concurrir las dos terceras partes del capital
16 pagado, en primera convocatoria .- En segunda convo-
17 catoria, bastará la representación de la tercera par-
18 te del capital pagado .- Si luego de la segunda con-
19 vocatoria no hubiere quorum, se procederá en la forma
20 determinada en la Ley de Compañías .- El reparto de
21 las utilidades líquidas una vez hechas las deducciones
22 de Ley, requerirá aprobación de la Junta .- Las de-
23 cisiones de la Junta General serán tomadas con una ma-
24 yoría de votos que representen, por lo menos, el se-
25 tenta por ciento del capital pagado concurrente a la
26 reunión, salvo cuando se requiera unanimidad según lo
27 previsto en el artículo séptimo de estos Estatutos .-
28 ✓ A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o . - -

1 JUNTAS UNIVERSALES .- No obstante

2 lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas

3 se entenderán convocadas y quedarán válidamente cons-

4 tituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del terri-

5 torio nacional, para tratar cualquier asunto, siem-

6 pre que esté presente todo el capital pagado y los a-

7 sistentes acepten por unanimidad la celebración de la

8 Junta .- Todos los concurrentes deberán suscribir el

9 acta respectiva bajo sanción de nulidad .- /A r t í -

10 c u l o D é c i m o T e r c e r o .- A S I S -

11 T E N C I A Y R E P R E S E N T A C I O N .- Los

12 accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse

13 representar por otra persona mediante poder notarial

14 o por carta dirigida al Presidente, que será exhibida

15 al instalarse la Junta .- No podrán ser representan-

16 tes de los accionistas los administradores ni los co-

17 misarios .- /A r t í c u l o D é c i m o C u a r -

18 t o .- D I R E C C I O N Y A C T A S .- La Jun-

19 ta General estará dirigida por el Presidente y en su

20 ausencia por el Vicepresidente y, a falta de ambos,-

21 por un accionista elegido por los presentes en la reu-

22 nió n .- Actuará de Secretario el Gerente General de

23 la Compañía y en su ausencia la persona a quien la Jun-

24 ta elija como Secretario ad-hoc .- El Presidente o la

25 persona que hubiere actuado como tal y el Secretario

26 suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previs-

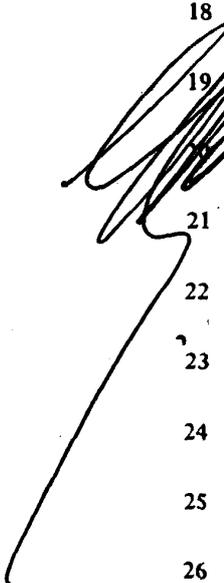
27 to en el artículo Décimo Segundo .- De cada junta se

28 formará un expediente con copia del acta y los documen-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 tos que sirvan para justificar que la Junta se celebró
2 válidamente .- Las actas se llevarán de acuerdo al
3 Reglamento pertinente de la Ley de Compañías, en ho-
4 jas móviles escritas a máquina, tanto en el anverso
5 como en el reverso, foliadas con numeración continua
6 y sucesiva y rubricadas por el Secretario .- / A r t í -
7 c u l o D é c i m o Q u i n t o .- A T R I B U -
8 C I O N E S D E L A J U N T A G E N E -
9 R A L .- Las principales son:- a).- Nombrar a los
10 tres miembros titulares del directorio y, a propues-
11 ta de éstos, hasta dos suplentes, por cada titular.-
12 b).- Elegir, de entre los vocales del Directorio, al
13 Presidente y Vicepresidente de la Compañía, por el pe-
14 ríodo de cuatro años .- c).- Fijar la remuneración
15 del Presidente, Vicepresidente y miembros del Direc-
16 torio .- d).- Nombrar un Comisario Principal y un Su-
17 plente y fijar sus remuneraciones .- e).- Examinar
18 las cuentas, balances, informes de administradores
19 y comisarios y dictar la resolución correspondiente.-
20 f).- Resolver sobre la distribución de los beneficios
21 sociales que se hará en proporción al valor pagado de
22 las acciones .- g).- Acordar en cualquier tiempo la
23 remoción de los administradores y comisarios, y de -
24 cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido crea-
25 do por estos Estatutos .- h).- Decidir la fusión,-
26 transformación, disolución y liquidación de la Compañía
27 y cualquier reforma del contrato social, así como
28 la enajenación total de los activos y pasivos .- i).-


1 Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse
2 a la formación del fondo de reserva legal o de reser-
3 vas especiales de conformidad con lo dispuesto en la
4 Ley de Compañías .- j).- Acordar la emisión de obli-
5 gaciones y de partes beneficiarias .- k).- Decidir
6 cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en
7 los presentes estatutos y ejercer todas las atribucio-
8 nes que la Ley señala para la Junta General .- A r -
9 t í c u l o D é c i m o S e x t o .- E L D I -
10 R E C T O R I O .- Estará constituido por el Presiden-
11 te, Vicepresidente y un Vocal .- Los miembros del Di-
12 rectorio durarán cuatro años en el ejercicio de sus -
13 funciones .- A falta de un Director Principal actua-
14 rá el primer suplente, y a falta de éste, el otro su-
15 plente .- Si la falta o ausencia del Director Princi-
16 pal fuere definitiva, se principalizará al suplente
17 del respectivo principal hasta que la Junta General re-
18 suelva sobre el particular .- A r t í c u l o D é -
19 c i m o S é p t i m o .- R E U N I O N E S .- E L
20 El Directorio tendrá sesiones ordinarias y extraordi-
21 narias .- Se reunirá ordinariamente, por lo menos ca-
22 da dos meses y, extraordinariamente, cuando sea con-
23 vocado por el Presidente, por propia iniciativa o a
24 petición del Gerente General o de dos Directores .- El
25 Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la Re-
26 pública del Ecuador .- Las convocatorias se harán me-
27 diante comunicación escrita o telex, con ocho días de
28 anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 la reunión .- A los Directores que residan en el ex-
2 terior y que tengan registrada su dirección en la com-
3 paña, se les convocará también por telex .- El Di-
4 rectorio podrá reunirse válidamente, sin convocatoria
5 previa, si estuvieren presentes todos los miembros -
6 del mismo .- Las sesiones estarán presididas por el
7 Presidente de la Compañía, quien será también del Di-
8 rectorio .- El Gerente General concurrirá a las sesio-
9 nes con voz informativa, pero sin voto .- Se levan-
10 tarán actas de las sesiones, firmadas por los asisten-
11 tes a la reunión .- Artículo Décimo -
12 Octavo .- QUORUM Y RESOLUCIO-
13 N E S .- Habrá quorum con asistencia de tres vocales .-
14 Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de -
15 lós vocales presentes y votantes .- Las resoluciones
16 del Directorio, tomadas dentro del ámbito de sus a-
17 tribuciones, serán obligatorias para todos los accio-
18 nistas .- Artículo Décimo Nove-
19 no .- FACULTADES .- El Directorio tendrá
20 las siguientes atribuciones:- a).- Nombrar por una-
21 nimidad al Gerente General, por el período de dos a-
22 ños y fijar su remuneración .- b).- Nombrar, cuando
23 lo considere conveniente, uno o más subgerentes, fi-
24 jar su remuneración y señalar sus facultades mediante
25 el oportuno poder .- c).- Autorizar al Gerente Gene-
26 ral para que otorgue poderes especiales, así como pa-
27 ra que contrate funcionarios o empleados con una remu-
28 neración mensual superior a veinte mil sucres - -

1 (S/. 20.000,00) .- d).- Aprobar el presupuesto a-
2 nual de la Compañía .- e).- Acordar el establecimien-
3 to de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas .- -
4 f).- Conceder licencias a los miembros del Directorio
5 y al Gerente General .- g).- Fijar los límites para
6 el giro de cheques, obligaciones, letras de cambio,
7 pagarés, certificados de depósito y garantías que po-
8 drá girar el Gerente con sólo su firma, con la de él
9 y la de un Director, o la de sus reemplazos .- h).-
10 Autorizar en todo caso la constitución de gravámenes
11 hipotecarios, prendarios y de cualquier naturaleza,-
12 la compra y venta de bienes inmuebles .- i).- Auto-
13 rizar toda inversión y compra y venta de activos fijos,
14 j).- Aprobar la iniciación de nuevas líneas de pro-
15 ducción industrial .- / A r t í c u l o V i g é s i -

16 m o .- R E P R E S E N T A C I O N . D E L A /
17 S O C I E D A D .- La representación de la Compañía,
18 tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Ge-
19 rente General, quien tendrá los poderes suficientes
20 para que represente a la Sociedad en todos los asuntos
21 relacionados con el giro o tráfico normal de las ope-
22 raciones, sin perjuicio de lo establecido en la Ley
23 de Compañías, el Gerente General estará sujeto a las
24 limitaciones establecidas en el Artículo Décimo Nove-

25 no .- / A r t í c u l o V i g é s i m o P r i m e -
26 r o .- E L P R E S I D E N T E .- Corresponde al
27 Presidente:- a).- Reemplazar al Gerente General en
28 caso de ausencia temporal, con todas las facultades



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 de este funcionario .- b).- Dirigir las sesiones de
2 la Junta General y del Directorio .- c).- Suscribir
3 los títulos de acciones con el Gerente General .- d).-
4 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
5 General y del Directorio .- Artículo Vi-
6 gésimo Segundo .- EL VICEPRE-
7 SIDENTE .- En caso de falta o ausencia del Pre-
8 sidente, será reemplazado por el Vicepresidente, con
9 todas las facultades y deberes inherentes al cargo,-
10 incluyéndose la de reemplazar al Gerente General, con
11 todas las facultades de éste .- Artículo -
12 Vigésimo Tercero .- EL GEREN-
13 TE GENERAL .- Tiene la representación legal
14 de la Compañía, según lo dispuesto en el Artículo Vi-
15 gésimo de estos Estatutos y tendrá los deberes y atri-
16 buciones señalados en la Ley para los administradores
17 y en particular:- a).- Presentar primeramente al Di-
18 rectorio y luego a la Junta General, en el plazo de
19 dos meses contados desde la terminación del ejercicio
20 económico, una memoria razonada acerca de la situa-
21 ción económica de la Compañía, el balance, un inven-
22 tario detallado de la existencia y estado de pérdidas
23 y ganancias .- b).- Responder por los bienes, valo-
24 res y archivos de la sociedad .- c).- Ejercer todas
25 las funciones que fueren necesarias o convenientes pa-
26 ra el cumplimiento de la finalidad social e informar
27 al Directorio cuando sea requerido .- Artículo
28 Vigésimo Cuarto .- COMISARIOS.

1 Los Comisarios durarán dos años en el ejercicio de sus
2 funciones y tendrán los deberes, atribuciones y res-
3 ponsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aque-
4 llas que fije la Junta General .- / A r t í c u l o -

5 V i g é s i m o Q u i n t o .- E J E R C I C I O
6 E C O N O M I C O .- El Ejercicio Económico de la Com-
7 pañia correrá desde el primero de enero al treinta y
8 uno de diciembre de cada año .- / A r t í c u l o -

9 V i g é s i m o S e x t o .- U T I L I D A D E S .-
10 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se
11 distribuirán en la forma que determina la Junta Gene-
12 ral y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Com-
13 pañias .- / A r t í c u l o V i g é s i m o S é p

14 t i m o .- D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A -
15 C I O N .- La Compañía se disolverá por las siguien-
16 tes causales:- a).- Por expirar el término fijado pa-
17 ra su duración o la ampliación, si la hubiere .- b).-
18 Por decisión de la Junta General tomada en la forma -
19 prevista por la Ley de Compañías y por estos Estatutos.

20 c).- Cuando ocurran pérdidas superiores al cincuenta
21 por ciento del capital y las reservas, salvo lo pre-
22 visto en la Ley de Compañías para estos casos .- d).-

23 Por la imposibilidad de cumplir su objeto social .- En
24 caso de disolución o liquidación de la Sociedad, la
25 Junta General nombrará uno o más liquidadores y seña-
26 lará sus atribuciones y deberes .- / C U A R T A .- - -

27 S U S C R I P C I O N Y P A G O D E C A -
28 P I T A L .- Las mil acciones del capital social es-



NOTARIA
/IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 -tán suscritas íntegramente por los accionistas funda-
2 dores, en la siguiente forma:- NOMBRE DEL ACCIONIS-
3 TA :- Pachano Iturralde Ingenieros y Arquitectos So-
4 ciedad Anónima .- CAPITAL SUSCRITO :- Setecientos
5 mil sucres (S/. 700.000,00) .- VALOR PAGADO :- Cien-
6 to setenta y cinco mil sucres (S/. 175.000,00) .- -
7 SALDO DEUDOR :- Quinientos veinte y cinco mil sucres
8 (S/. 525.000,00) .- /NOMBRE DEL ACCIONISTA :- Inge-
9 niero Francisco Pachano Viteri .- CAPITAL SUSCRITO :-
10 Cien mil sucres (S/. 100.000,00) .- VALOR PAGADO :-
11 Veinte y cinco mil sucres (S/. 25.000,00) .- SALDO
12 DEUDOR :- Setenta y cinco mil sucres (S/. 75.000,00) .
13 /NOMBRE DEL ACCIONISTA :- Arquitecto Ernesto Iturral-
14 de Serrano .- CAPITAL SUSCRITO :- Cien mil sucres
15 (S/. 100.000,00) .- VALOR PAGADO :- Veinte y cinco
16 mil sucres (S/. 25.000,00) .- SALDO DEUDOR :- Se-
17 tenta y cinco mil sucres (S/. 75.000,00) .- /NOMBRE
18 DEL ACCIONISTA :- Señor Jorge Sáenz Velasco .- CAPI-
19 TAL SUSCRITO :- Cincuenta mil sucres (S/. 50.000,00) .-
20 VALOR PAGADO :- Trece mil sucres (S/. 13.000,00) .-
21 SALDO DEUDOR :- Treinta y siete mil sucres - - -
22 (S/. 37.000,00) .- /NOMBRE DEL ACCIONISTA :- Econo-
23 mista Juan Abel Pachano Viteri .- CAPITAL SUSCRITO :-
24 Cincuenta mil sucres (S/. 50.000,00) .- VALOR PAGA-
25 DO :- Trece mil sucres (S/. 13.000,00) .- SALDO -
26 DEUDOR :- Treinta y siete mil sucres (S/. 37.000,00) .-
27 TOTAL CAPITAL SUSCRITO :- Un millón de sucres - -
28 (S/. 1'000.000,00) .- TOTAL VALOR PAGADO :- Doscientos

1 tos cincuenta y un mil sucres (S/. 251.000,00) .-

2 TOTAL SALDO DEUDOR :- Setecientos cuarenta y nueve -

3 mil sucres (S/. 749.000,00) .- En consecuencia se

4 encuentra suscrito íntegramente el capital social y pa-

5 gado en un veinte y cinco por ciento .- El saldo del

6 capital suscrito será integrado en el plazo que seña-

7 le la Junta General .- Se adjunta el comprobante ban-

8 cario que acredita el depósito en la cuenta de Inte-

9 gración de Capital a nombre de la Sociedad .- Q U I N -

10 T A .- D I S P O S I C I O N . T R A N S I T O R I A .

11 Los accionistas fundadores facultan al señor Doctor -

12 Mario A. Gómez de la Torre para que realice todos los

13 trámites que sean necesarios para que la Compañía que-

14 de legalmente constituida y para que convoque a la pri-

15 mera Junta General de Accionistas .- Usted, señor No-

16 tario, se servirá agregar las demás cláusulas de esti-

17 lo necesarias para la validez de esta escritura públi-

18 ca .- Firmado) :- Doctor Mario A. Gómez de la To-

19 rre .- Abogado .- Con Matrícula de Afiliación Profe-

20 sional del Colegio de Abogados de la ciudad de Quito,

21 signada con el número doscientos cuarenta y tres, el

22 mismo que suscribe la presente minuta de otorgamiento

23 de un contrato de constitución de compañía que queda

24 transcrita" .- / D O C U M E N T O S H A B I L I -

25 T A N T E S :- Se insertan a continuación todos los

26 documentos habilitantes correspondientes y necesarios

27 para que la presente escritura pública tenga una com-

28 pleta validez y eficacia legal, documentos habilitan-



NOTARIA
/IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 tes éstos que transcritos literalmente forman parte
2 esencial e integrante del presente instrumento públi-
3 co y son los siguientes:- "P R O T O C O L I Z A -
4 C I O N :- DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL, O-
5 TORGADO POR LA COMPAÑIA "PACHANO - ITURRALDE INGENIE-
6 ROS Y ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA", A FAVOR DEL SE-
7 ÑOR INGENIERO FRANCISCO PACHANO VITERI .- (C u a n -
8 t í a I n d e t e r m i n a d a) .- Quito, trein-
9 ta de noviembre de mil novecientos setenta y nueve .-
10 Señor Ingeniero Francisco Pachano Viteri .- Presen-
11 te .- Estimado Ingeniero Pachano:- Me es grato comu-
12 nicar a usted, por medio de la presente, que en reu-
13 nión de Junta General de Accionistas de la Compañía -
14 "PACHANO - ITURRALDE INGENIEROS Y ARQUITECTOS SOCIEDAD
15 ANONIMA", celebrada en esta ciudad de Quito, el día
16 de hoy, tuvo el acierto de designarle GERENTE GENERAL
17 de eíla, para el período de cinco años, contados des-
18 de la fecha de inscripción de este nombramiento en el
19 Registro Mercantil .- De conformidad con lo estable-
20 cido en el Artículo Trigésimo Cuarto, literal a), de
21 los Estatutos, usted representará legalmente a la Com-
22 pañía, individual o conjuntamente con el señor Presi-
23 dente .- Sus atribuciones están determinadas en el
24 Artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales de
25 la Compañía, constantes de la escritura de constitu-
26 ción de ella, celebrada el dieciséis de octubre de
27 mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Dé-
28 cimo Primero del Cantón Quito, e inscrita en el Regis-

1 tro Mercantil del mismo Cantón, el veinte y nueve de

2 noviembre de mil novecientos setenta y nueve .- Le

3 auguro muchos éxitos en el desempeño de sus importan-

4 tes funciones .- Atentamente .- Firmado).- Arqui-

5 tecto Ernesto Iturralde Serrano .- /PRESIDENTE .- R A-

6 Z O N D E A C E P T A C I O N :- Acepto, con

7 esta fecha, el nombramiento que antecede y me posesio-

8 no de él .- Quito, a treinta de noviembre de mil no-

9 vecientos setenta y nueve .- Firmado).- Ingeniero -

10 Francisco Pachano Viteri .- R A Z O N D E I N S-

11 C R I P C I O N :- Con esta fecha queda inscrito el

12 presente documento, bajo el número tres mil doscien-

13 tos dos del Registro de Nombramientos, Tomo ciento -

14 diez .- Quito, a treinta de noviembre de mil nove-

15 cientos setenta y nueve .- Registro Mercantil .- Fir-

16 mado).- La Registradora .- (A continuación se en-

17 cuentra impreso un sello, en el mismo que se lee:- -

18 Registro Mercantil .- Quito) .- /R A Z O N D E

19 P R O T O C O L I Z A C I O N :- El día de hoy, en

20 el Registro de escrituras públicas de la Notaría Déci-

21 ma Primera a mi cargo, en una foja útil protocolizo

22 el nombramiento que antecede .- Quito, a veinte y -

23 cinco de enero de mil novecientos ochenta y dos .- Fir-

24 mado).- Doctor Rodrigo Salgado Valdez .- Notario Dé-

25 cimo Primero del Cantón .- (A continuación se encuen-

26 tra impreso un sello, en el mismo que se lee:- Doc-

27 tor Rodrigo Salgado Valdez .- Notario - Abogado) .-

28 Se protocolizó ante mí; en fe de ello, confiero es-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 ta SEXTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Qui-

2 to, a veinte y cinco de enero de mil novecientos o-

3 chenta y dos .- Firmado).- Doctor Rodrigo Salgado -

4 Valdez .- Notario Décimo Primero del Cantón Quito .-

5 (A continuación se encuentra impreso un sello, en el

6 mismo que se lee:- Doctor Rodrigo Salgado Valdez .-

7 Notario - Abogado) .- Es fiel compulsa del documen-

8 to que antecede, el mismo que se encuentra agregado

9 como habilitante de una escritura otorgada ante mí en

10 esta misma fecha; y en fe de ello, confiero la pre-

11 sente copia certificada, sellada y firmada en Quito,

12 a veinte y dos de marzo de mil novecientos ochenta y

13 tres .- El Notario .- Firmado).- Doctor Juan del Po-

14 zo Castrillón .- (A continuación se encuentra impre-

15 so un sello, en el mismo que se lee:- Doctor Juan

16 del Pozo Castrillón .- Notaría Vigésima Octava .- Qui-

17 to - Ecuador)" .- PACHANO - ITURRALDE, INGENIEROS

18 Y ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA .- C E R T I F I C A -

19 D O :- Por medio de la presente certifico que la Quin-

20 ta Junta General Universal de Accionistas de Pachano -

21 Iturralde, Ingenieros y Arquitectos Sociedad Anónima,

22 celebrada el cinco de noviembre de mil novecientos o-

23 chenta y dos, autorizó al Ingeniero Francisco Pachano

24 Viteri, Gerente General de la Sociedad, para que, a

25 nombre y en representación de la Compañía, comparezca

26 al otorgamiento de la escritura pública de Constitución

27 de la Sociedad Mezcladora y Distribuidora de Hormigón

28 MEZCLALISTA SOCIEDAD ANONIMA, y suscriba en dicha Com-

1 pañía Setecientas (700) Acciones de Un Mil sucres

2 (S/. 1.000,00) cada una .- Quito, a veinte y uno

3 de febrero de mil novecientos ochenta y tres .- Fir-

4 mado).- Arquitecto Ernesto Iturralde Serrano .- PRE-

5 SIDENTE DE LA JUNTA" .- "BANCO POPULAR DEL ECUADOR .-

6 Quito, Marzo dieciocho de mil novecientos ochenta y

7 tres .- C E R T I F I C A M O S :- Que hemos recibi-

8 do de:- Pachano - Iturralde Ingenieros y Arquitectos

9 Sociedad Anónima, ciento setenta y cinco mil sucres

10 (S/. 175.000,00) .- Ingeniero Francisco Pachano Vi-

11 teri, veinte y cinco mil sucres (S/. 25.000,00) .-

12 Arquitecto Ernesto Iturralde Serrano, veinte y cinco

13 mil sucres (S/. 25.000,00) .- Señor Jorge Sáenz Ve-

14 lasco, trece mil sucres (S/. 13.000,00) .- Econo-

15 mista Juan Abel Pachano Viteri, trece mil sucres -

16 (S/. 13.000,00) .- Total:- doscientos cincuenta y

17 un mil sucres (S/. 251.000,00) .- S O N :- DOSCIEN-

18 TOS CINCUENTA Y UN MIL SUCRES (S/. 251.000,00) .- -

19 Que depositan en una cuenta de Integración de Capital

20 que se ha abierto en este Banco a nombre de la compa-

21 ñía en formación que se denominará:- Mezcladora y Dis-

22 tribuidora de Hormigón Mezclalista Sociedad Anónima.-

23 El valor correspondientes a este certificado será pues-

24 to en cuenta a disposición de los administradores de

25 la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo

26 cual deberán presentar al Banco la respectiva documen-

27 tación que comprende:- Estatutos y Nombramientos de-

28 bidamente inscritos y un certificado de la Superinten-



20 JUN 93

12

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 tendencia de Compañías indicando que el trámite de cons-
2 titución ha quedado debidamente concluido .- En caso
3 de que no llegare a hacerse la constitución de la com-
4 pañía y desistieren de ese propósito, las personas -
5 que han recibido este certificado para que se les pue-
6 da devolver el valor respectivo, deberán entregar al
7 Banco el presente certificado original y la autoriza-
8 ción otorgada al efecto por el Superintendente de Com-
9 pañías" .- Muy atentamente .- Banco Popular del Ecua-
10 dor .- Firmado).- Firma Ilegible .- Firma Autoriza-
11 da" .- Hasta aquí la minuta, la misma que junto con
12 todos sus documentos habilitantes correspondientes y
13 necesarios, queda elevada a escritura pública con to-
14 do el valor legal .- Para la celebración de la pre-
15 sente escritura pública, se observaron todos los pre-
16 ceptos legales del caso; y leída que les fue integra-
17 mente la misma a los comparecientes, por mí el Nota-
18 rio, aquellos se ratifican en todas y cada una de sus
19 partes y, para constancia, firman conmigo, en uni-
20 dad de acto, de todo lo cual, doy fe .- ✓ Firmado).-
21 Ingeniero Francisco Pachano Viteri .- Cédula de Iden-
22 tidad número diecisiete - cero ciento nueve mil sesenta
23 y nueve - seis .- Cédula Tributaria número cero cator-
24 ce mil trescientos sesenta y ocho .- ✓ Firmado).- Ar-
25 quitecto Ernesto Iturralde Serrano .- Cédula de Iden-
26 tidad número diecisiete - cero ciento noventa y seis
27 mil ochocientos diecinueve - ocho .- Cédula Tributaria
28 número cero tres mil trescientos noventa y siete .- -

Firmado).- Jorge Sáenz Velasco .- Cédula de Identidad

número cero nueve - cero cero ochenta y un mil ciento

diecisiete - cinco .- Cédula Tributaria número cero noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho .- Firmado).

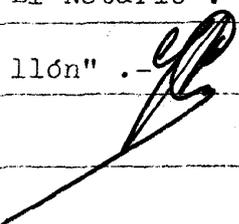
Economista Juan Abel Pachano Viteri .- Cédula

de Identidad número diecisiete - cero cero veinte y cinco

mil ochocientos cuarenta - uno .- Cédula Tributaria

número cero cero tres mil quinientos cincuenta y tres.-

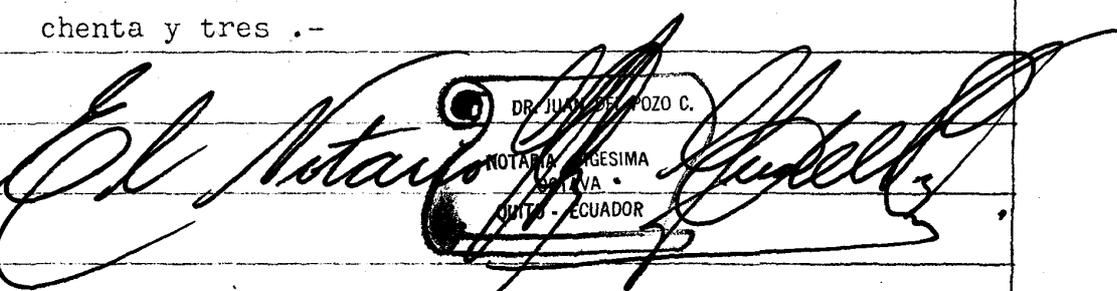
El Notario .- Firmado).- Doctor Juan del Pozo Castri-

llón" .- 

Se otorgó ante mí; y en fe de

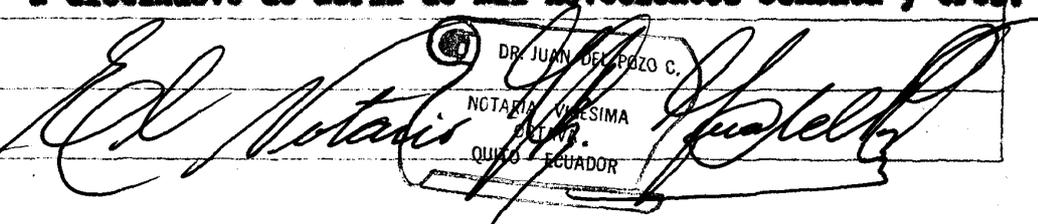
ello, confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a seis de abril de mil novecientos o-

chenta y tres .-


DR. JUAN DEL POZO C.

NOTARIA VIGESIMA
QUINTA - ECUADOR

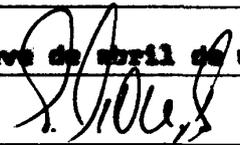
Tomé nota al margen de la escritura matriz veinte y dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres, de la Resolución No. 12391, de 15 de abril de 1.983 de la Superintendencia de Compañías, por la cual se aprueba en todas sus partes la constitución de Mezcalista S.A.- Quito, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.


DR. JUAN DEL POZO C.

NOTARIA VIGESIMA
QUINTA - ECUADOR

Com es

1 ta fecha queda inscrito al presente documento y la Resolución núme-
 2 ro doce mil trescientos noventa y uno, del señor Superintendente de
 3 Compañías Encargado, de quince de abril de mil novecientos ochenta
 4 y tres, bajo el número 396 del Registro Mercantil, tomo 114.- Queda
 5 archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de -
 6 Constitución de la Compañía "MEZCLADORA Y DISTRIBUIDORA DE MORMIGON,
 7 MEZCLALISTA S.A.", otorgada el 22 de marzo de 1983, ante el Notario
 8 Vigésimo Octavo de este Cantón, Dr. Juan del Pozo.- Se da así cum-
 9 plimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución,
 10 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto
 11 de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del -
 12 mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 5374.- Quito,
 13 a veinte y nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.- EL RE-
 14 GISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL

